arrendamiento por derogacion de las leyes de que devno
y pregmaticas mias que en contrario de lo dicho
condiciones sean o se puedan y que de todo esto
se pueda dar y despachar del dho recaudador
cedula mia de aprobacion con las firmas
y firmeza necesarias segun dicho todas las dichas
que el dho recaudador pidiere y la dicha cuenta dima
mayor de la hacienda, arbitrios y prouisiones mias
y mercedes que se hizieren de las condiciones de los arrenda
mientos y de las bienes de dar y dieren = y como trae
dicha condiciones que con la sentencia. Y mis libros
dichos contienen y firme el dicho que ya la general ce e
y a las leyes del quaderno de alcabala. se pueda dar
la guia. de la quarto. y la dicha arrenda y por las dichas mis
cartas de recaudimiento que de suso se hizo mencion se cobrando
que audiere dos. y que se deue acudir a el dho dopuac pernan
de de mena recaudador se pueda aquien que poder tuuiere
con todos los mis otras cosas que las dichas arrendamientos
supo de cada dia. y tuuieren bastido y bastieren en que
de manera los dichos pasados se requiere en que entayanco
que en otra tayseis que en otra tayseis que en otra
venta y cuyo. y este presente de que en otra ay nueue
con todo el. y sera cumplido dando la con
dicion suso dicha. segun que las dichas mis cartas de recau
dimiento. mas largo se contiene = y para el dho dopuac
seruan de mena. me suplicado pidio por merced le mandase
dar mi carta de recaudimiento de la dicha arrenda para el dho beni
de otra mil y seiscientos. que el dicho de su arrendamiento
como la mi merced fuese. y por cuanto el dho arrendamiento
y condiciones del fue aprouado por el rey mi abuelo que santa
gloria aya y el suso dho para seguridad de las dichas arrentas
de la dicha ordinaria de los dichos por cuanto de las dichas sacas
de las lanas. de los dichos reyos. y cada uno de ellos. y de los bienes
de las personas y bienes. y dadas ciertas fianzas con mi firmas